



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**

ORDENANZA N°:	1341/14	FECHA DE SANCION:	24/04/2014
FECHA DE PROMULGACION:		DECRETO N°:	

VISTO:

El Despacho de Comisión N° 3 "Obras Publicas, Transporte, Industria, Comercio y Medio Ambiente"

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Comercio no tiene las herramientas necesarias para facilitar los trámites pertinentes a la solicitud de lo relacionado a las Libretas Sanitarias para los comercios de nuestra ciudad;

Que, es necesario modificar algunos de los artículos que tiene la Ordenanza para poder reorganizar, facilitar y proteger a la comunidad en todo lo que se refiere a Concientización y Prevención sobre Manipulación de Alimento;

Que, por todo lo expuesto anteriormente es necesario dictar el instrumento legal correspondiente a los efectos de incorporarlo como TEXTO ORDENADO a la Ordenanza N° 900/05;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 24 de Abril de 2014, quedó aprobada por Unanimidad de criterios de los concejales Olave, Petersen, Osovnikar, Borquez y Davids;

Que, no existe impedimento alguno para dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DEROGUESE, la Ordenanza N° 1034/08, la cual suprime el Capítulo XXIII de la Ordenanza General de Comercio y Bromatología N° 900/05.-

ARTICULO 2°): El Capítulo XXIII de la Ordenanza General de Comercio y Bromatología, quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 487°: el personal que se desempeñe en los establecimientos y/o vehículos, con el expendio de alimentos deberá muñirse de su correspondiente libreta sanitaras, sin excepción.-

Artículo 488°: La Obtención o Renovación de la libreta sanitaria se realizará, a partir de la fecha de Certificado de Buena Salud extendida por el Hospital Seccional de Las Heras, Clínica Privada o en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C).-

Artículo 489°: La libreta sanitaria será otorgada por la Dirección de Comercio, Bromatología e Industria, acompañado de los siguientes requisitos:

- a) Apellido y Nombre
- b) Número y tipo de Documento de Identidad (copia)
- c) Edad.
- d) Certificado de Domicilio.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**

Categoría I:

VIGENCIA	OBTENCIÓN	RENOVACIÓN
Anual	\$500	\$300
Con su respectivo Análisis extendido por el Hospital Seccional de Las Heras o Clínica Privada.-		

Categoría II:

VIGENCIA	OBTENCIÓN	RENOVACIÓN
Semestral	\$500	\$300
Con su respectivo Análisis extendido por el Hospital Seccional de Las Heras o Clínica Privada.-		

Categoría III:

VIGENCIA	OBTENCIÓN	RENOVACIÓN
Bimestral	\$500	\$200
Con su respectivo análisis extendido exclusivamente por el Hospital Seccional de Las Heras.-		

Categoría IV:

VIGENCIA	OBTENCIÓN	RENOVACIÓN
Mensual	\$500	\$200
Con su respectivo análisis extendido exclusivamente por el Hospital Seccional de Las Heras.-		

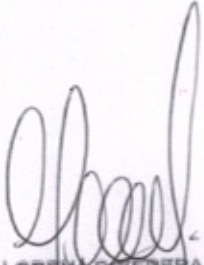
Artículo 492°: Toda persona que realice elaboración casera, deberá adjuntar, sin excepción a los requisitos solicitados en el Artículo 489° el Informe Socio-económico otorgado por la Secretaria de Desarrollo Social o de la Dirección Promoción Comunitaria dependiente de la Municipalidad de Las Heras.-

Artículo 493°: En casos especiales la Dirección de Comercio e Industria, podrá solicitar de ser necesario o se requiera que los análisis sean visados por el Hospital de Las Heras.-

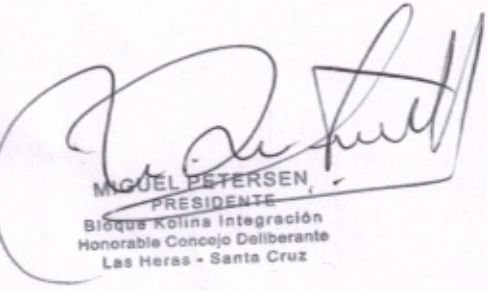
ARTICULO 3°): REFRENDARÁ la presente la Sra. Secretaria General.-

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a demás dependencias que correspondan, Regístrese, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES "HEROES DE MALVINAS" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 24 DE ABRIL DE 2014.-


LORENZA P. YEREBÁ
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz




MIGUEL PETERSEN
PRESIDENTE
Bloque Kólins Integración
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**

- e) Dos Fotos tipo Carnet 4 x 4.
- f) Nombre del Comercio en el cual prestará servicio.
- g) Certificado de Antecedentes Policial.
- h) Acreditación de capacitación aprobada extendida por el "Área de Concientización y Prevención sobre Manipulación de Alimentos". (Categoría II personas que Manipulen Alimentos).

Artículo 490°: Deberán poseer libreta sanitaria Obligatoriamente las personas que desempeñen actividades según rubro determinado por la Habilitación Comercial Otorgada bajo la Dirección de Comercio, Bromatología e Industria. Las siguientes actividades según Categoría de Libreta Sanitaria son:

-Categoría I: Tienda, Peluquería, Mueblería, Regalaría, Zapatería, Marroquinería, Gimnasios, Ferretería, Talleres en General, Spa, Conductores de Transporte Publico Privado y de Cargas Generales, empleados y/o operarios de diferentes empresas Habilitadas por la Dirección de Comercio, Bromatología e Industria.

El Servicio Medico y de Laboratorio deberá realizarse en el Hospital Seccional de Las Heras, Clínica Privada o en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C), de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Análisis de Laboratorio; Eritrosedimentación.
- 2- Radiografía de Tórax.
- 3- El resultado de estos análisis determinara si la persona resulta APTA o NO APTA.

-Categoría II: Todo Comercio y persona que expenda, almacene, elabore, fraccione, envase y abastezca productos alimenticios.

El Servicio Medico y de Laboratorio deberá realizarse en el Hospital Seccional de Las Heras, Clínica privada o en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C), de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Análisis de Laboratorio; Eritrosedimentación y Hudleson.
- 2- Radiografía de Tórax.
- 3- El resultado de estos análisis determinara si la persona resulta APTA o NO APTA.

-Categoría III: Propietarios, Encargados y Mozos, Confiterías (nocturnas), Confitería Bailable, Bar Tradicional, Canto-Bar, Pool, Bailanta, Boliche y Personal de Seguridad para estos rubros.

El Servicio Medico y de Laboratorio deberá realizarse solo en el Hospital Seccional de Las Heras, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Análisis de Laboratorio: Eritrosedimentación, Reacción de Micro Elisa (H.I.V.), Orina Completa p/ varones y Extendido de Hisopado Vaginal para las mujeres y Reacción de V.D.R.L. y de Hudleson.
- 2- Radiografía de Tórax.

El resultado de estos análisis determinara si la persona resulta APTA o NO APTA.

-Categoría IV: Propietarios, Encargados y Mozos/as de Night Club.

El Servicio Medico y de Laboratorio deberá realizarse solo en el Hospital Seccional de Las Heras, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Análisis de Laboratorio: Eritrosedimentación, Reacción de Micro Elisa (H.I.V.), Orina Completa p/ varones y Extendido de Hisopado Vaginal para las mujeres y Reacción de V.D.R.L. y Hudleson.
- 3- Radiografía de Tórax.

El resultado de estos análisis determinara si la persona resulta APTA o NO APTA.

Artículo 491°: La Obtención y/o Renovación de las Libretas Sanitarias se realizará de acuerdo al siguiente Cronograma de Valores y respectivas vigencia:

